



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 3 de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por posesionado al partidor Luis Enrique Rodríguez Bohórquez, quien aceptó el encargo, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo, numeral primero del artículo 48 del C.G.P., a quien se le otorgará el término indicado en audiencia celebrada el pasado 25 de noviembre del año que transcurre, esto es diez (10), contados a partir de la notificación del presente proveído a fin de que presente el trabajo de partición.

Por secretaria y de conformidad al artículo cuarto del Decreto 806 de 2020, envíese al partidor a su dirección de correo electrónico el presente expediente digitalizado, para efectos de realizar su experticia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

age

Firmado Por:

- **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No 2018-00306** GLORIA LILIANA VIRGUEZ
contra JORGE HUMBERTO CABRERA BAQUERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

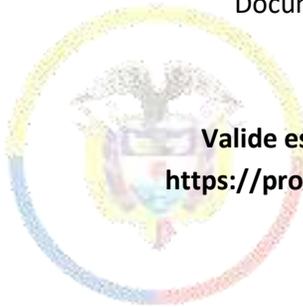
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eade2facb40583316e17872735290d880ca824db989d74716c58ba4eaf8439b5

Documento generado en 02/12/2021 11:06:45 PM



Rama Judicial

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia

-
- **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No 2018-00306** GLORIA LILIANA VIRGUEZ
contra JORGE HUMBERTO CABRERA BAQUERO